



ESTADO NO. 09

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012024-004	NAUFRAGIO	MN "RACHETE 21"	06/06/2024	06/06/2024	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional No. 13012024-004 por SINIESTRO MARÍTIMO de NAUFRAGIO, por los hechos ocurridos el día 01 de junio de 2024, y se fija fecha para adelantar audiencia pública	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

*Isabella Rivera Marmol*  
**ISABELLA RIVERA MÁRMOL**  
CPS Secretaria Sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 6 de junio de 2024

Referencia: Radicado 13012024004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

## ANTECEDENTES

El suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, dispone la apertura de investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE “NAUFRAGIO”, con ocasión a los hechos acaecidos el día 1º de junio de 2024 a las 13:26 horas, cuando la motonave de nombre “RACHETE 21”, la cual zarpo desde el Club de Pesca Nautilo con destino Puerto Velero con cuatro (04) tripulantes a bordo, cuando el capitán de la MN, señor RASHED FALEJH GANDUR CARVAJAL informa que se encontraban naufragando a 5 millas de Puerto Velero, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Este Despacho tuvo conocimiento de los hechos de manera oficiosa a través del informe de novedades presentado por la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima y Fluvial *-en adelante ECTVMF CP03-* en donde se indica lo siguiente:

*“¿QUE?: LANCHAS A LA DERIVA-HOMBRES AL AGUA*

*¿QUIEN?: Lancha RACHETE 21 CP-030959-A*

*¿CUÁNDO?: Día 01/1326R JUNIO 2024*

*¿DONDE?: a 5 millas de puerto Velero*

*HECHOS: Siendo las 01/1326R/06/2024 se recibe mensaje vía WhatsApp señor Rashed Falejh capitán de la lancha identificada como RACHETE 21 la cual zarpo desde el club de pesca Nautilo con 04 tripulantes, con destino puerto Velero informa que la lancha se encuentra hundiéndose informa que se encuentran a 5 millas de puerto velero*

## ACCIONES SUBSIGUIENTES:

*Se procede a realizar contacto vía celular 31468866281 y VHF canales 13-16 con lancha RACHETE 21 fin ampliar información. Se establece comunicación con el capitán de la lancha RACHETE 21 señor Rashed Falejh el cual informa que se encuentran bien de salud y procede a enviar ubicación.*



Identificador: 0Wao M1XJ buId5 87XL CYLM 4RL2 0Yg=

*Se procede a informar a funcionario EGBAR sobre la situación fin tomen acciones pertinentes.*

*Se procede a solicitar apoyo a las lanchas en el sector "MAMBA 1" Capitán YAIR CELA el cual informa que se encuentra en el sector y va a brindar asistencia al personal*

*Siendo aproximadamente la 1352R Lancha de guardacostas BP741 fin realiza verificación y asistencia en el área.*

*1410R se recibe llamada capitán YAIR CELA Lancha MAMBA 1 le cual informa que el personal se encuentra a la altura de Puerto Morro , se le brinda ubicación al personal de la lancha BP741 de EGBAR fin realizar desplazamiento hasta el sector*

*1422R Comandante TK Cano Lizeth BP741 EGBAR reporta 04 tripulantes a bordo sin novedad proceden a realizar desplazamiento hacia puerto velero*

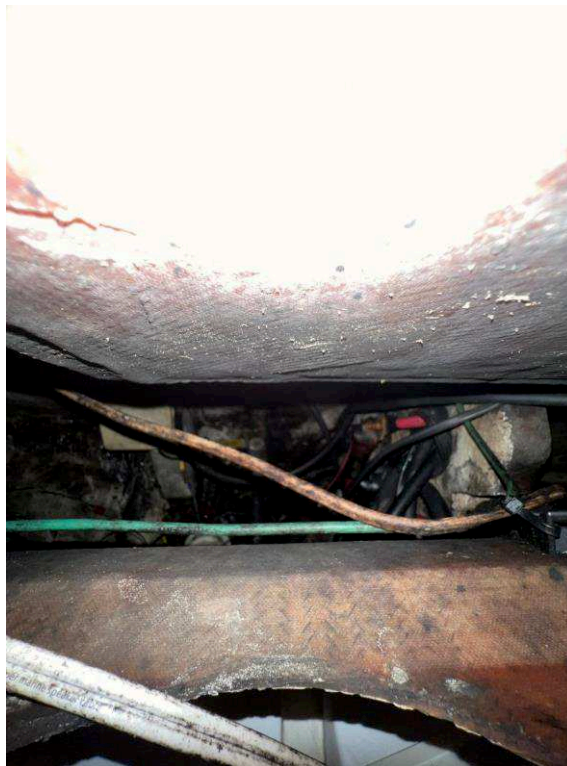
*1439R señor Rashed Falejh capitán de Lancha RACHETE 21 informa que se encuentran en Puerto Velero, sin novedades médicas, señor Rashed Falejh capitán de Lancha RACHETE 21 reporta que debido a fuertes condiciones meteomarinas (fuertes oleaje) la lancha presento ingreso de agua por la Popa lo cual ocasiono el hundimiento de la embarcación.*

*La lancha no evidencia alteraciones en su diseño ni se observó golpes o averías estructurales que puedan explicar su hundimiento. Se observa las 2 bombas eléctricas de achique. Acuerdo al propietario esta estaban funcionando al momento del hundimiento.*

Se recibe registro por parte de guardacostas de la motonave, así:







Asimismo, se recibió acta de protesta de fecha 02 de junio de 2024, por parte de la Teniente de Corbeta LIZETH PAOLA CANO PIRA, Oficial Operativa Estación de Guardacostas Barranquilla, en la que informó lo siguiente:

*“Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Navío, Capitán de Puerto de Barranquilla, con el fin de exponer los hechos ocurridos el día 01 de junio del 2024 siendo las 1340R. Como Comandante de la URR BP - 741, recibo la llamada del Sr. Jefe de Operaciones de la Estación de Guardacostas de Barranquilla, informando que, de acuerdo a comunicación con la Torre de Control y Tráfico Marítimo, se da inicio a la Operación de Búsqueda y Rescate (BYR), de manera que, la Unidad BP – 741 reacciona de forma inmediata en coordenadas 10°58'31.77"N 075°03'47.54"W, al llegar a la ubicación se visualiza 04 civiles con chaleco salvavidas, se realiza acercamiento y se procede cuidadosamente a subir al personal a la Unidad de Reacción Rápida BP – 741; De acuerdo al procedimiento se verifica signos vitales y estado físico del personal, lo cual, se evidencia sin novedad, se les brinda agua y se interroga lo sucedido con su embarcación. En consecuencia del procedimiento eficiente y efectivo de la Unidad BP – 741 y por orden del Sr. Comandante de la Estación de Guardacostas de Barranquilla, se procede a llevar el personal hasta muelle de Puerto Velero, lugar donde se toman datos del personal civil con Nacionalidad Colombiana, el Sr. Jehiffer Manuel Torregrosa con C.C. 1.140.861.230, edad 32 años; el Sr. Jesús Molina Moreno con C.C. 1.045.688.112, edad 33 años; el Sr. Adolfo Esmeral Fernández con C.C. 1.140.819.580, edad 34 años; y el Sr. Rashed Gandur con C.C. 1.045.740.976, edad 30 años, piloto de la embarcación con nombre RACHETE 21, quien expresa que zarparon con numero consecutivo 05, desde la marina de veranillo, con destino a la marina de puerto velero, y en la trayectoria, la motonave comenzó a inundarse por la popa, de modo que, se comunicaron inmediatamente con Capitanía de Puerto para reportar la emergencia , por condiciones marinas, el nivel de las olas y el viento, se zozobró la embarcación,*

*infiriendo que posiblemente no se verificaron las condiciones de la motonave previas al zarpe, lo cual, conllevaron al hundimiento de la misma.”*

De otro lado, resulta necesario precisar, que si bien en el casco de la motonave aparece la denominación “*RACHETE 21*” y aparentemente se identifica con número de matrícula CP-03-0959-A, una vez consultada la información que aparece en base de datos de la sección de marina mercante de esta Capitanía de Puerto, se evidencia que la nave estaba registrada con la denominación “PARROT LOVE”, y posteriormente, el señor RASHED FALEJH GANDUR CARVAJAL, quien compró dicha motonave a la empresa KRYPTOS INGENIERIA S.A.S, solicitó la cancelación de la matrícula antes mencionada e inició el trámite de registro, sin terminar el mismo, es decir, que actualmente la matrícula que ostenta la embarcación no se encuentra vigente ante esta autoridad marítima.

Así las cosas, por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros, especialmente por lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la presente investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO, en contra del capitán de la motonave de aparente denominación “*RACHETE 21*” sin matrícula, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y determinar las eventuales responsabilidades.

En consecuencia, este Despacho ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la presente investigación jurisdiccional a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional al Capitán de la motonave de nombre “*RACHETE 21*”, así como al propietario y/o armador de la citada motonave y/o a los apoderados o representantes de los anteriores, y su agente marítimo, si lo tuviera, en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**PARAGRAFO.** Vincúlese a las demás partes y personas que sean necesarias para esclarecimiento del presente siniestro.

3. **CITAR y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al capitán y tripulación de la MN “*RACHETE 21*”, quien será oído en declaración bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañado de apoderado.
4. **REQUERIR** a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, toda la documentación existente relativa a la motonave de nombre “*RACHETE 21*”.
5. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
  - i. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
  - ii. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.

- iii. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
  - iv. Los fundamentos de derecho que invoque.
  - v. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
  - vi. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación.
  7. **PRACTÍQUENSE** todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.
  8. **DAR AVISO** por secretaria jurídica a las demás autoridades competentes teniendo en cuenta las circunstancias de la presente investigación.
  9. **CONVOCAR** la primera audiencia de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 para el día 11 de junio de 2024 a las 14:00 horas, con el fin de escuchar a las partes vinculadas, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como se dispone en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

**PARAGRAFO.** Este Despacho enviará con antelación a todas las partes interesadas en la presente investigación jurisdiccional, el respectivo enlace de conexión con el fin de desarrollar la mencionada audiencia, la cual será grabada e incorporada al expediente quedando disponible a las partes para su verificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN**  
Capitán de Puerto de Barranquilla